

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 8 DE MARZO DE 1976

No.18.040

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Ley No.2 de 23 de octubre de 1975, por la cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica Científica, Educativa y Cultural entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia.

Ley No.3 de 23 de octubre de 1975, por la cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre el Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano de la República de Panamá y la Comisión Nacional de Colaboración Económica y Científica Técnica de Cuba.

AVISOS Y EDICTOS

La Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

APRUEBASE EL ACUERDO DE COOPERACION TECNICA CIENTIFICA EDUCATIVA Y CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA

LEY NUMERO 2
(de 23 de octubre de 1975)

Por la cual se aprueba el ACUERDO DE COOPERACION TECNICA, CIENTIFICA, EDUCATIVA Y CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA SOCIALISTA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

DECRETA:

ARTICULO 1: Apruébase en todas sus partes el Acuerdo de Cooperación Técnica, Científica, Educativa y Cultural entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, que a la letra dice:

ACUERDO DE COOPERACION TECNICA, CIENTIFICA, EDUCATIVA Y CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA SOCIALISTA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA.

El Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, con el deseo de fortalecer las relaciones existentes entre sus pueblos y países y promover, en base a la igualdad de derechos, respecto de la soberanía y no intervención en los asuntos internos, una mayor vinculación en el campo de la Educación, la Ciencia, la Tecnología y la Cultura, convienen lo siguiente:

te y al efecto han nombrado como sus plenipotenciarios: El Gobierno de la República de Panamá al Dr. ARSTIDES ROYO, Ministro de Educación y Miembro del Consejo Nacional de Legislación.

El Gobierno de la República Socialista Federativa de Yugoslavia al Sr. TRPE JAKOVLEVIC, Miembro del Consejo Ejecutivo Federal y Presidente del Comité Federal para la Ciencia y la Cultura.

ARTICULO 1-

El Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República Socialista Federativa de Yugoslavia fortalecerán dentro de las condiciones previstas en este Acuerdo a promover y desarrollar la cooperación técnica, científica, educativa, cultural y en el campo del arte, en beneficio de ambos países y a consagrar sus esfuerzos con esta finalidad.

ARTICULO 2-

La cooperación técnica, científica, educativa y cultural que es objeto del presente Acuerdo comprende:

- a. Poner a disposición expertos cuyo deber es el de transmitir sus experiencias por medio del trabajo directo y de asesoría.
- b. Otorgar becas de estudio, de perfeccionamiento y de formación profesional, que promuevan los recursos humanos requeridos por ambos países.
- c. Organizar viajes de estudios de misiones tanto colectivas como individuales con fines instructivos y de adquisición de experiencias en centros educativos, organismos de investigación, en empresas industriales, agropecuarias, y en otras organizaciones.
- d. Intercambiar información entre los centros educativos, culturales, las empresas y organizaciones de ambos países en lo concerniente a las realizaciones educativas, técnicas, científicas y culturales.
- e. Intercambiar profesores universitarios, conferenciantes, instructores y expertos educadores.
- f. Elaborar estudios, proyectos y análisis en las áreas de la Educación, la Economía, la Ciencia, la Tecnología y la Cultura.
- g. Promover y desarrollar otras formas de cooperación sobre la que ambos países lleguen a acuerdos ulteriores.

ARTICULO 3

Las partes asegurarán que los programas de los libros de texto en sus países contengan auténtica información y datos sobre la cultura, historia y geografía de la otra parte, e intercambiar los mismos textos.

ARTICULO 4

Las partes fortalecerán el intercambio de libros y revistas publicados y traducidos en el campo de la cultura, educación, ciencia y técnica.

ARTICULO 5

Las partes fortalecerán el intercambio de exposiciones artísticas, grupos musicales, teatrales y folklóricos, así como a organizar mutuamente festivales, espectáculos culturales y reuniones.

ARTICULO 6

Las partes fortalecerán el intercambio de películas y de contactos directos entre instituciones y organizaciones filmi-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimas: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior: B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/8.15. Solicitarse en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

cas con el fin de canjear los programas adecuados y la colaboración inmediata.

ARTICULO 7

Las partes ofrecerán toda ayuda y facilidad, de acuerdo a las reglas existentes en su país, a las personas de la otra parte que residen en el país a cumplir su misión, en base a las prescripciones de este Acuerdo.

ARTICULO 8

Los expertos, los docentes, los técnicos, los profesionales, los estudiantes y cualquiera otras personas que fueren favorecidos ya sea por becas, contratos u otras modalidades, deben cumplir con las leyes y reglamentos vigentes en el país donde cumplieren su misión.

ARTICULO 9

Con el fin de facilitar la aplicación del presente Acuerdo ambas partes podrán concluir arreglos y programas particulares relativos a las condiciones y modalidades.

El financiamiento de las formas de cooperación técnica, científica, cultural y educativa serán convenidas dentro de los arreglos y programas particulares entre ambas partes o en cada caso particular.

ARTICULO 10.

Las partes contratantes fortalecerán la promoción del establecimiento de relaciones directas entre las instituciones y organizaciones yugoslavas y las panameñas respectivas y la conclusión entre ellas de compromisos particulares dentro del espíritu del presente Acuerdo.

ARTICULO 11

Para el programa de ejecución del presente Acuerdo, el Gobierno de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, designa al Instituto Federal de Cooperación Internacional, de Educación, Científica, Técnica y Cultural, y el Gobierno de la República de Panamá, designa una Comisión Ad Hoc, integrada por el Ministerio de Educación, el Rector de la Universidad, el Director del Instituto Nacional de Cultura (INAC) un miembro de la Comisión de Legislación y el Ministro de Planificación y Política Económica. (La Comisión Ad-Hoc estará presidida por el Ministro de Educación).

ARTICULO 12

El presente Acuerdo entrará en vigencia después de su aceptación por los organismos competentes de ambos países y conforme a los procedimientos respectivos de las partes contratantes. El presente Acuerdo permanecerá en vigor durante cinco años a partir de la fecha en que entre en vigencia y será renovado por aceptación tácita por nuevos períodos de cinco años, salvo en el caso que fuere denunciado por una de las partes con un preaviso de seis meses antes de la expiración de cada período.

Dado en la ciudad de Belgrado el día 21 de marzo de 1975, en dos ejemplares originales en lenguas española y serbocroata, ambos textos son igualmente fidedignos.

Por el Gobierno de la República de Panamá
Dr. ARISTIDES ROYO

Por el Gobierno de la República Socialista Federativa de Yugoslavia,
Trpe. JAKOVLEVSKI

ARTICULO 2.— Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DARIO GONZALEZ PITY
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General de la Asamblea
Nacional de Representantes de
Corregimientos.

**APRUEBASE EL ACUERDO DE COOPERACION
TECNICA CIENTIFICA ENTRE EL PROYECTO
DEL BAYANO DE LA REPUBLICA
DE PANAMA Y CUBA**

LEY NUMERO 3
(23 de octubre de 1975)

Por la cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre el Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano de la República de Panamá y la Comisión Nacional de Colaboración Económica y Científico Técnica de Cuba.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES
DE CORREGIMIENTOS

DECRETA:

ARTICULO 1.— Apruébase en todas sus partes, el Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre el Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano de la República de Panamá y la Comisión Nacional de Colaboración Económica y Científico-Técnica de Cuba, que a la letra dice:

**"ACUERDO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA
ENTRE EL PROYECTO PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL BAYANO DE LA
REPUBLICA DE PANAMA Y LA COMISION NACIONAL DE
COLABORACION ECONOMICA Y CIENTIFICO-
TECNICA DE CUBA**

El Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano de la República de Panamá, por una parte y la Comisión Nacional de Colaboración Económica y Científico-Técnica de Cuba,

por otra, deseando contribuir al desarrollo de los pueblos de Panamá y Cuba y a la intensificación de la cooperación entre ambos países, han decidido suscribir el presente Acuerdo sobre Recursos Forestales:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero: El proyecto de cooperación que acuerdan establecer el P.D.I.B. y la C.N.C.E.C.T., se ejecutará, en lo que respecta a Cuba, a través del Instituto Nacional de Desarrollo Forestal (INDAF) de la República de Cuba,

Artículo Segundo: El PDIB y el INDAF, realizarán sus programas de colaboración en las siguientes actividades de interés común:

1) Facilitar a través de las experiencias del Centro de Investigaciones Forestales del INDAF, la colaboración necesaria, que permita el desarrollo de los siguientes objetivos:

- a) Investigaciones forestales
- b) Tecnología de la madera
- c) Genética de las especies

2) Propiciar la capacitación forestal de estudiantes panameños, dentro de los períodos de tiempo que se acuerden en las siguientes especialidades:

- a) Cursos de postgraduado para ingeniero
- b) Cursos de técnicos medios

3) Colaborar en el intercambio de las experiencias conocidas en la rama de la silvicultura.

- a) Establecimiento y técnicas de viveros
- b) Experiencias sobre desarrollo de plantaciones
- c) Recolección y selección de semillas

4) Intercambiar las experiencias en la organización, ejecución administrativa y comercialización de las ramas forestales:

- a) Planificación
- b) Control estadístico
- c) Desarrollo industrial
- d) Comercialización interna y externa

5) Intercambiar información técnica, documental, revistas u otros materiales especializados sobre política forestal.

Artículo Tercero: Los proyectos específicos y el calendario para el intercambio de personal especializado será formulado posteriormente.

Artículo Cuarto: La institución que envían los especialistas en comisión cubrirá los gastos de pasaje internacional, ida y vuelta.

La parte que recibe proporcionará al especialista hotel, almuerzo para la cooperación científico-técnica, se realizará según acuerdos entre las partes.

Artículo Quinto: Los especialistas, al término de su misión, deberán rendir un informe junto con su contraparte en el país que los recibe, en el que se resumirá el desarrollo del programa y los resultados obtenidos.

Artículo Sexto: El intercambio de equipos, instrumentos materiales, posturas, semillas o cualquier otro espécimen necesario para la cooperación científico-técnica, se realizará según acuerdos entre las partes.

Artículo Séptimo: El intercambio mencionado estará sujeto a las disposiciones sanitarias y aduanales vigentes en cada país y a las convenciones internacionales suscritas por ambas partes sobre la materia.

Artículo Octavo: El presente acuerdo entrará en vigor provisionalmente el día de su firma y, definitivamente, a partir de la fecha en que las partes se notifiquen recíprocamente, por vía diplomática, haber cumplido con los requisi-

tos constitucionales de sus respectivos gobiernos.

El presente acuerdo se firma en dos originales, siendo ambos igualmente válidos, en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.

POR LA REPUBLICA DE PANAMA

(fdo.) ASCANIO VILLALAZ

Director General del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano"

POR LA REPUBLICA DE CUBA

(fdo.) SERGIO GUERRERO FERNANDEZ

Responsable de la Comisión Nacional de Colaboración Económica y Científico-Técnica

ARTICULO 2.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

DARIO GONZALEZ PITY

Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON contra INTERNATIONAL HARSAN S. A., se ha señalado el día diecinueve -19- de mayo de mil novecientos setenta y seis -1976-, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, se lleve a cabo el remate de los bienes embargados en el presente juicio, de conformidad con las bases establecidas mediante auto de 26 de febrero de 1976.

LOS BIENES MUEBLES SE DESCRIBEN ASI:

1-Amplificador Muskat--Modelo 72FMIL.B/.	40.00
2-Cassette Stereo-modelo PP4001H B/ 20,00c/u	40.00
1-Radio Dyn- modelo DS-120.	15.00
1-Amplificador con radio Kenwood-modelo KR8340	25.00
1-Radio cassette-tocadisco-Silvano SK-710.	40.00
1-Multi Band radio Muskat	15.00
1-Tocadisco-Glenburn, serie B1311.	200.00
1-Muskat cassette- 4 compas Sound	15.00
1-Tocadisco BSR-McDONALD 260aX.	30.00
1-Estufa eléctrica Sanyo modelo EC-5 con dos ollas eC-23, color verde claro.	25.00
1-Refrigerador en uso blanca modelo FTS153R-18 12 pies.	35.00
2-Bocinas grandes s/n...B/ 25,00 c/u.	50.00
2-Bocinas chicas Sonic. B/ 12,50 c/u.	25.00
1-Mesa blanca de fórmica con 4 sillas blanco y negro.	75.00

1-Modulador Kenwood, modelo KCD-2.	40.00
1-Radio grabadora Silvano- modelo FKC-3. . .	25.00
2-Toca cassettes Sanyo M22T2...B/.20,00c/u...	40.00
1-Radio Super de Luxe -7202.	15.00
1-Radio Muskat- modelo TR99.	10.00
1-Radio Sanyo decorador RL-1600.	10.00
1-Tocadisco circular SLCRA- modelo EF-303.	40.00
2-Lámparas de pías plateadas con 3 focos. . .	
B/.75.00 c/u.	150.00
1-Stereo cassette sanyo trailmaster con radio.	75.00
1-Máquina de escribir-Royal-480 (en uso).	100.00
1-Máquina de escribir Imperial (en uso).	100.00
1-Calculadora eléctrica Ricomac 1010-P.	150.00
4-Radios marca Sanyo RL-1600 B/.14.72 c/u..	58.88
7-Toca disco Torna Mesa marca Glenburn 1100	
B/.27.73 c/u.	194.11
1-Toca disco torna mesa marca Glenburn 1120.	34.72
3-Toca disco torna mesa marca Glenburn 2110.	
B/.24.72 c/u.	104.16
1-Toca disco torna mesa marca Glenburn 2130.	41.62
2-Receptores stereo marca Kenwood KR 2400.	
B/.142.80 c/u.	285.60
12 Toca discos marca Sanyo DCX-3000K a	
B/.131.97 c/u.	1,563.64
2 amplificadores marca Kenwood KP-3022 a	
B/.122.40 c/u.	244.80
5-Audio cart marca Gusdorf 3255 (SCI) a	
B/.1256 c/u.	62.80
3-Receptor stereo marca Kenwood KA-4400 a	
B/.189.72 c/u.	569.16
3-Receptor stereo marca Kenwood KR-6400 a	
B/.275.40 c/u.	826.20
1-Amplificador marca Kenwood KP-5022. . . .	183.60
2-Amplificadores marca Kenwood KR-5340 a	
B/.204.00 c/u.	408.08
1-Amplificador marca Kenwood KA-6004. . . .	183.60
1-Amplificador marca Kenwood KT-6005	177.48
1-Amplificador marca Kenwood KR-6340. . . .	265.20
2 Amplificadores marca Kenwood KR-8340 a	
B/.377.40 c/u.	754.80
1-Televisor marca Sanyo 91C73.	347.11
44-Refrigeradoras Ferate modelo FTK-33 a	
B/.265.00 c/u.	11,660.00
25-Refrigeradoras marca Federated modelo	
FTS-153 a B/.357.00 c/u.	6,425.00
72-Refrigeradoras marca Federated modelo	
RTS-183 a B/.257.00 c/u.	18,504.00
14-Refrigeradoras marca Federated modelo FTS-	
213 a B/.280.00 c/u.	2,920.00
TOTAL: B/.	49,196.48

Servirá de base para el remate la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.49,196.48), que es el valor dado por los peritos a los bienes embargados y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se aceptarán las posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes muebles al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público, decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que con sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintisiete (27) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976)

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria.

L 134407
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito Judicial de Veraguas, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario interpuesto por Distribuidora Comercial S., A., en contra de Aristón Mojica Mojica, mediante resolución de tres (3) de febrero de 1976, se ha señalado las horas hábiles del día seis (6) de abril del año mil novecientos setenta y seis (1976), para que se lleve a efecto el remate del bien inmueble que fuera embargado a Aristón Mojica Mojica.

El bien inmueble a rematar es el siguiente:

"... FINCA NUMERO 962, inscrita al Folio 496, del Tomo 185, de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Veraguas, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno denominado LA AURORA, y mejoras allí construidas, cercada con alambre de pñas, y cultivado casi en su totalidad de pasto artificial, ubicada en jurisdicción del distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, de una superficie de diez hectáreas con siete mil setecientos sesenta y un metro cuadrado (10 Hts. con 7,761 M. C.) cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Camino de San Francisco a Aguadulce SUR: Camino de San Francisco a Santiago; ESTE: Terrenos de Pedro Arrocha y OESTE: Sabanas libres..

Las mejoras allí construidas consisten en un Jardín dedicado al expendio de bebidas alcohólicas y comida, y a celebración de bailes públicos, pista para bailes y para mesas, tarima para músicos, techo de zinc, cercha de hierro, piso de cemento, con excepción de la cocina y cantina que tienen piso pulido y los servicios que tienen azulejos en el piso y en las paredes, el valor de dichas mejoras es de B/.8,000.00, "...

Servirá de base para el remate del bien inmueble embargado que se describió, la suma de DIECISEIS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.16,500.00), y para admitirse como postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el CINCO POR CIENTO (5%) de la base señalada para el remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor de este Tribunal, conforme a la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963..

Se admitirá posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hagan hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuera posible hacerlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo Aviso de Remate, tal como lo indica el artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma en lugares públicos.

LUIS ESTRADA PORTUGAL
Secretario, en Funciones de Alguacil
Ejecutor

L134434
(Única Publicación)

GLADYS DE GROSSO

SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, a solicitud de parte interesada, CERTIFICA: Que en este Tribunal cursa demanda ejecutiva promovida por CONCRETO, S.A. en contra de WINSTON D. CHAN, desde el día diez -10- de enero de mil novecientos setenta y tres -1973-.

Panamá, 26 de febrero de 1976.

GLADYS DE GROSSO
SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

L134466
(Única Publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de quiebra propuesto por el Banco de Bogotá, S.A. en contra de ROPAT, S.A., que se tramita en este tribunal se ha designado un nuevo Curador de la Quiebra nombramiento éste que ha recaído en la persona del Licenciado José A. Troyano P., varón panameño, abogado en ejercicio, con oficinas en Avenida Cuba y Calle 33, oficina No. 1, esta notificación se hace a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1819 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su publicación. Panamá, 26 de febrero de 1976.

El Juez,
(fdo.) Andrés A. ALMENDRAL C.
(fdo.) Luis A. Barría. Srío.

L 134464
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

a JERRY WALTER WALKER, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días conta-

dos desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ROSA EDILMA DE-PORTAGE BRYAN.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

El Juez
(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci.

G. de Grosso (sria.)

L134433
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente RAFAEL ADAMES, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado SEARS ROEBUCK, S. A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez (10) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaría

L135018
(Única Publicación)

EDICTO No. 46 DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que la señora HERLINDA RODRIGUEZ TEJADA, panameña, mayor de edad, soltera, maestra, con cédula de identidad personal No. 7-65-348 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE VERANILLO del barrio corregimiento COLON éste distrito, donde se llevará

a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: CALLE VERANILLO CON 20,00 M.
 SUR: PREDIO DE ENMA DE WHITE. CON 20,00 M.
 ESTE: PRECIO DE MATILDE AROSEMENA CON 30,00 M
 OESTE: PREDIO DE GABRIEL VERGARA. CON 30,00 M.
 AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de Terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de febrero de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde,
 (Fdo.) Sr. Gastón G. Garrido

Director Depto. de Catastro Municipal
 (Fdo.) Virgilio De Sedas

L-134030
 (única publicación)

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO EDICTO No. 21
 ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) LUIS ALBERTO ROMER RIVERA, varón, Panameño, Mayor de edad, Casado, con residencia en Villa Guadalupe Calle O. No. 2427, Profesor, con cédula de Identidad Personal No. 8-138-775 en su propio nombre o en representación de Su Propia Persona. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle de La Fuente (Herradura 2da. del Barrio Corregimiento Guadalupe. del este Distrito, donde se llevar a Cabo una Construcción distinguida con el Número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: RIO PEREQUE TECITO CON 60.37 mts.
 SUR: TERRENO MUNICIPAL Y PREDIOS DE LEIDA E. ACEVEDO Y EROTIDA DE RELUZ, Con 59.40.
 ESTE: RIO PEREQUE TECITO CON 23.92 mts.
 OESTE CALLE DE LA FUENTE CON 17.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS (1,219.86) M2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de Terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 29 de enero de mil novecientos setenta y seis.
 El Alcalde,

(fdo) Dr. Marcos González King.
 Director del Catastro Mpal.
 (fdo) Virgilio de Sedas.

L 134486
 (Única Publicación.)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 16
 ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) EVANGELISTA RODRIGUEZ DE CAMANO, Mayor de Edad, Casada en 1965, de Oficios Domésticos, Con Residencia Altos de San Francisco Rincón Solano, y Con Cédula de Identidad No. 9-67-482. en su propio nombre o en representación de Su propia Persona.

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado AVE. EL RINCON de la Barrida RINCON SOLANO, Corregimiento de este Distrito, donde Llevará a cabo la construcción, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE EL RINCON. CON 27.50 Mts.
 SUR: TERRENO MUNICIPAL
 ESTE: CALLE EL RINCON CON 25.00 Mts.
 OESTE: TERRENO MUNICIPAL. CON 25.00 Mts.

Area Total del Terreno: SEISCIENTOS OCHENTA Y SEETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (687.50) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de enero de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde,
 (Fdo). Licdo. Edmundo Bermúdez.

El Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.
 (Fdo) Luzmila A. de Quirós.

L135011
 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de ERNESTO CASTILLO VI-

QUEZ, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice asi:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. Auto No. 332, DAVID, veintitrés --23-- de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión intestada de ERNESTO CASTILLO VIQUEZ desde el día cuatro --4-- de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro --1974--, fecha de su defunción; y

SEGUNDO: Que es heredera, sin perjuicio de terceros, AMELIA CASTILLO GUERRA DE LEZCANO en su condición de hija del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Lorenzo Acosta A.,

Juez Segundo del Circuito, (Fdo.) Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal hoy veinticuatro --24-- de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de diez --10-- días.

L-85449 (única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 50

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Doña MERCEDES AMERICA BARRAZA DE IBANEZ, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

" JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

", el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero.- Que está abierto el Juicio de sucesión Intestada de Doña MERCEDES AMERICA BARRAZA DE IBANEZ, desde el día veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) fecha de su defunción.

Segundo.- Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros sus hijos CARLOS RAFAEL IBANEZ BARRAZA, MERCEDES ADELAI DA IBANEZ BARRAZA, hoy señora de SALTERIO y ALBA RAQUEL IBANEZ BARRAZA hoy señora de SALTERIO.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de

la localidad. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese. El Juez, (Fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.-- (fdo.) Luis A. Barriña, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiséis (26) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez, (Fdo O Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo.) Luis A. Barriña, Secretario

L134388 (Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DIRECCION NACIONAL ZONA 5- CAPIRA EDICTO No. D.R.C.P. 007-DRA-76

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Panamá: al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) MIGUEL AGUILES MONTENEGRO, vecino (a) del Corregimiento de BEJUCO Distrito de CHAME, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 7-52-240, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0194 la adjudicación a Título Oneroso de 2 Has. 6330.2669, metros cuadrados, ubicada en Huaca Corregimiento de Sorá, Distrito de Chame de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

- NORTE: Camino de 10.00 metros que conduce a Buena Vista
SUR: Terrenos Nacionales
ESTE: Río Chame
OESTE: Camino de 15.00 metros que conduce a Buenos Aires.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Chame y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira 26 de febrero de 1976.

GERARDO CORDOBA Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González Secretaria Ad-Hoc.

L135030 (Única Publicación)

AVISO DE LICITACION PUBLICA No. 1

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborables a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada

por esta Dependencia con el objeto de adquirir Material Explosivo, solicitado por el Ministerio de Obras Públicas a las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 26 de marzo de 1976.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

VIELSA GARCIA
Jefe del Depto. de Materiales y Compras
Panamá 4 de marzo de 1976.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio a los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de PAULA FLORES y BENJAMIN MELENDEZ CANO (q.e.p.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de Abril de 1969, después de la publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"PRIMERO:- Mi poderdante convivió con el señor BENJAMIN MELENDEZ CANO, por más de 24 años en condiciones de singularidad y estabilidad.

SEGUNDO:- Durante el tiempo de convivencia entre el señor BENJAMIN MELENDEZ CANO y la señora PAULA FLORES no existía impedimento para que ambos contrajeran matrimonio.

TERCERO:- Ambos convivieron bajo el mismo techo como marido y mujer.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, seis (6) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

El Juez,

(Fdo.) Licdo. JUAN S. ALVARADO

(Fdo.) Guillermo Morón A.,
Secretario

L134115
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.40

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a RAMON LUIS MORGADO SANTIAGO, para que dentro del término de diez (10) días,

EDITORA RENOVACION, S.A.

de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora MIRIAM ALEYDA PEÑALOZA OLAVE DE MORGADO.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dieciséis (16) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario.

L-134045
(5a. Publicación)

EDICTO No.189-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de CHIRIQUI, al público.

HACE SABER:

Que el señor AGUSTIN HERRERA, vecino del Corregimiento de JUAY, Distrito de SAN FELIX Portador de la Cédula de Identidad Personal No.4-16-936 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.4-7280 la Adjudicación a Trufo Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 26 ha., con 8094,62 m², hectáreas, ubicada en HUESERO, Corregimiento de SAN JUAN, del Distrito de SAN LORENZO de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Tierra Nacional camino de la playa a Interceptor Carretera Interamericana.

SUR: Manglares, Custodio Samudio

ESTE: Manglares, tierra nacional, Rosalva Otero Pineda.

OESTE: Camino de la playa a Interceptor carretera Interamericana, servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO y en el de la Corregiduría de SAN JUAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 7 días del mes de agosto de 1969.

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

L241825
(Única publicación)